

escritura el señor Orlando Patricio Peña Romero, y señoritas María Alejandra Peña Aguilar y Ana Cristina Peña Aguilar, el primero de estado civil casado y dedicado a la industria y al comercio; y las dos últimas solteras y dedicadas a estudios superiores. Los contratantes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, mayores de edad y hábiles para contratar y obligarse, cada uno por sus propios derechos. - CLAUSULA SEGUNDA.- Contrato para

constituir una compañía.- Los otorgantes declaran su voluntad de constituir, como en efecto constituyen una compañía de responsabilidad limitada, aportando individualmente recursos económicos para formar las participaciones en que está representado el capital de la misma, con el objeto de desarrollar actividades lícitas permitidas por la Ley bajo la razón social de la compañía y participar de los resultados que generen los negocios de la compañía, adoptando para el efecto y de común acuerdo, el Estatuto regulatorio que es parte integrante del contrato de sociedad.- CLAUSULA TERCERA.- Estatuto de la

compañía:- Capítulo I.- Denominación, nacionalidad, domicilio, objeto social y duración de la compañía.-

Artículo Uno.- De la razón social:- La razón social de la compañía es Patricio Peña R. y Asociados Cia. Ltda.-

Artículo Dos.- De la nacionalidad y del domicilio: La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal está ubicado en el Distrito Metropolitano de Quito,

pero podrá establecer sucursales y agencias en cualquier otro lugar del territorio ecuatoriano o fuera del país, previa resolución de la Junta General de Socios.- Artículo Tres.-

Del objeto social:- La compañía Patricio Peña R. y Asociados Cia. Ltda., tiene como objeto crear, apoyar y realizar toda clase de proyectos de desarrollo y de inversión empresarial, con capacidad para participar en los mismos, como promotor, inversionista, administrador de los proyectos, o intervenir combinadamente en estas actividades. La compañía podrá realizar para sí, inversiones en todo tipo de compañías, corporaciones, fundaciones, asociaciones, empresas y demás entes jurídicos existentes o que en el futuro se constituyan.

Podrá ejercer la representación de compañías nacionales o extranjeras. Podrá realizar asesorías de toda clase y especialmente asesorías en operaciones financieras, en aspectos legales y corporativos, en inversiones, en créditos, en economía, en administración, en estadística, en fusiones, transformaciones, reorganizaciones o readecuaciones de sociedades. Para el cumplimiento del objeto social podrá celebrar o ejecutar en su propio nombre, por cuenta de terceros o en participación con ellos, todos los actos, operaciones comerciales y industriales sobre bienes muebles e inmuebles que sea necesario. En general podrá celebrar toda clase de actos o contratos permitidos por las leyes y conducentes al cumplimiento de su objeto social, sean estos civiles, comerciales o industriales. Sin perjuicio de las

prohibiciones consignadas en otras leyes, la compañía no podrá realizar actividades a las que se refiere el artículo veinte y siete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, así como tampoco se dedicará al arrendamiento mercantil. Artículo Cuatro.- De la duración: El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años, contados desde la fecha de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o restringido por decisión de la Junta General de Socios, convocada de manera expresa para tal efecto. Capítulo II.- Capital y su integración. Artículo Cinco.- El capital suscrito y pagado de la compañía es de diez mil dólares de los Estados Unidos de Norte América, dividido en diez mil participaciones iguales, acumulativas, e indivisibles con el valor nominal de un dólar cada una. Los socios de la compañía que han suscrito y pagado el capital social son:

Socios	Capital Suscrito	Capital Pagado	Participaciones Individuales
Oriando Patricio Peña Romero	USD9,900	USD9,900	9,900
María Alejandra Peña Aguilar	USD 50	USD 50	50
Ana Cristina Peña Aguilar	USD 50	USD 50	50
Totales.....	USD10,000	USD10,000	10,000

Los aportes para el pago de la totalidad del capital suscrito por las señoritas María Alejandra Peña Aguilar y Ana Cristina Peña Aguilar, han sido realizados en númerario y se encuentran depositados en la cuenta especial de "Integración de Capital" abierta en el Banco de la Producción, a nombre de la compañía. El certificado de depósito bancario se protocoliza

como habilitante de esta escritura.- El capital suscrito por el señor doctor Orlando Patricio Peña Romero ha sido íntegramente pagado en especie con el aporte de los bienes muebles que se describen en la acta de inventario y avaluo aprobado por los socios que se agrega como documento habilitante de esta escritura. El aportante señor doctor Orlando Patricio Peña Romero cede y transfiere el dominio de los bienes muebles descritos en la aludida acta en beneficio de la compañía, responsabilizándose los socios sobre la existencia física y valor asignado a cada una de las especies que serán destinadas a cumplir con el objeto social.- Los socios no podrán ser obligados al aumento de su participación social. Si la compañía acordase el aumento del capital, el socio tendrá derecho de preferencia en ese aumento, en proporción a sus participaciones sociales. En cuanto a la forma de pago del aumento de capital se estará a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo ciento dos de la ley de Compañías.- Los aportes para el pago del ciento por ciento del capital suscrito, han sido realizados en numerario y en especie según el avalúo aprobado por los comparecientes y el detalle que se anexa.-

Artículo Seis.- Participaciones: Todas las participaciones gozarán de iguales derechos. Por cada participación de un dolar, el socio tendrá derecho a un voto. Los beneficios de la compañía se repartirán de conformidad con la Ley.-

Artículo Siete.- Certificados de aportación y transferencias:- La compañía emitirá los Respectiveos certificados de aportación

para cada socio. Los certificados de aportación se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados y estarán firmados por el Presidente Ejecutivo de la compañía. Entregado el certificado de aportación, el socio, suscribirá el correspondiente talonario.- En el certificado de aportación de cada uno de los socios, deberá hacerse constar su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde.- La participación que tiene el socio en la compañía es transferible por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social. La cesión se hará por escritura pública. De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción de la escritura de constitución de la sociedad, así como al margen al margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del Notario.- **Capítulo III.- Junta General de Socios.- Artículo Ocho.- Composición y sesiones:-** La Junta General de Socios es la reunión de socios aportantes del capital de la compañía, dentro del periodo ordinario o extraordinario de sesiones que determine el Estatuto, para conocer y decidir los asuntos de su competencia.- **Artículo Nueve.- Sesiones ordinarias:-** Las Juntas Generales de Socios sesionarán ordinariamente, una vez al año en el domicilio principal de la compañía, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para tratar los siguientes asuntos:- a) Conocer las cuentas, el

balance, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, el informe que le presentará el Presidente Ejecutivo acerca de los negocios sociales, y dictar la resolución correspondiente.- b) Resolver acerca de la forma de distribución de los beneficios sociales; y c) Considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria, y resolver al respecto.- Artículo Diez.- Sesiones extraordinarias:- Las Juntas Generales de Socios sesionarán extraordinariamente, en cualquier tiempo y en el domicilio principal de la compañía con el objeto de tratar y resolver los asuntos para los cuales fueron expresamente convocadas.- Artículo Once.- Sesiones de consenso:- No obstante lo establecido en los artículos anteriores, la Junta General de Socios, sesionará en cualquier tiempo y en cualquier lugar, para tratar cualquier asunto, cuando concorra la totalidad del capital y se acepte de mutuo consenso, llevar a cabo la reunión, así como tratar los asuntos propuestos.- Además del Presidente y del Secretario, es imprescindible que los socios concurrentes a esta Junta suscriban el acta, bajo sanción de nulidad, si este requisito legal se omite.- Artículo Doce.- Convocatoria:- Las sesiones ordinarias y extraordinarias, serán convocadas por el Presidente Ejecutivo de la compañía.- El o los socios que representen por lo menos el 10% del capital social podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Presidente Ejecutivo de la compañía, la convocatoria a la Junta General de Socios para tratar de los asuntos que indiquen en su petición. Si

este pedido fuere rechazado o no se hiciese la convocatoria dentro del plazo de quince días contados desde el recibo de la petición, se estará a lo dispuesto en el artículo ciento veinte de la Ley de Compañías.- Las sesiones ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, de acuerdo con la Ley y Reglamento respectivos. La convocatoria a la Junta General deberá hacerse además, mediante comunicaciones via telex, facsímil o carta escrita dirigida a aquellos socios que así hubiesen solicitado previamente por escrito y precisando la forma en que recibirán la notificación.- Artículo Trece.- Dignatarios de la Junta:- Actuarán como Presidente y Secretario de la Junta General de Socios, las personas que la misma Junta designe para el efecto en cada reunión.- Artículo Catorce.- Quórum: a) La Junta General de Socios podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si en ella participa más de la mitad del capital social.- Si la Junta General de Socios no pudiese reunirse en la primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la reunión en la primera convocatoria.- b) Las Juntas Generales de Socios se reunirán en segunda convocatoria, con el capital social concurrente y se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda

convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.- c) Para la verificación del quórum no se esperará más de una hora desde la prevista en la convocatoria.- Artículo Quince.- **Votación:-** En las Juntas Generales de Socios, las decisiones serán tomadas por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la Junta, salvo las excepciones previstas en la Ley y en este Estatuto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Las decisiones válidamente adoptadas, obligan además a los socios ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición previsto en la Ley de Compañías.- Artículo Dieciséis.- **Actas:-** Las Actas de las Juntas Generales de Socios se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta, y rubricadas sus páginas una por una por el Secretario de la Junta.- Capítulo IV.- Gobierno y representación la compañía.- Artículo Diecisiete.- **Gobierno:** Corresponde a la Junta General de Socios el gobierno de la compañía y serán de su exclusiva competencia los siguientes asuntos: a) Nombrar y remover al Presidente Ejecutivo de la compañía, y fijar su remuneración. b) Nombrar y remover al Vicepresidente de la compañía y fijar su remuneración. c) Contratar y resolver la emisión de obligaciones de conformidad con la Ley. d) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social, la constitución de

reservas especiales o facultativas, la amortización de acciones, y, en general, acordar todas las modificaciones al contrato social y reformas del Estatuto, de acuerdo con la Ley. e) Interpretar el Estatuto de modo obligatorio para los socios. f) Establecer la política general de la compañía. g) Dictar las normas administrativas internas de la compañía, inclusive su propio Reglamento. h) Disponer el establecimiento y supresión de sucursales, agencias, fijar su capital y nombrar a sus representantes o factores. i) Autorizar al Presidente Ejecutivo para enajenar, gravar o limitar el dominio sobre bienes inmuebles de propiedad de la compañía. j) Autorizar el otorgamiento de poderes generales. k) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley y el presente Estatuto.- Artículo

Dieciocho.- Representación legal de la compañía:- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía corresponde a su Presidente Ejecutivo. En caso de impedimento o ausencia temporal del Presidente Ejecutivo, lo subrogará en sus atribuciones el Vicepresidente elegido por la Junta General de Socios. Si la falta fuere definitiva, por muerte o incapacidad permanente del Presidente Ejecutivo, asumirá interinamente sus funciones el Vicepresidente hasta que la Junta General de Socios elija al Presidente Ejecutivo.-

Artículo Diecinueve.- Atribuciones del Presidente Ejecutivo: El Presidente Ejecutivo de la compañía tiene los siguientes ~~funciones o atribuciones~~: a) Convocar la Junta

General de Socios.- b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. c) Cuidar del cumplimiento del presente Estatuto y las Resoluciones de la Junta General de Socios en la marcha de la compañía. d) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la compañía. e) Girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros títulos de crédito o valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la compañía, sin limitaciones. f) Firmar contratos, contratar créditos y otorgar cauciones, sin necesidad de obtener autorización de la Junta General de Socios. g) Comprar, vender o hipotecar inmuebles y, en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que impliquen transferencia de dominio, o gravamen sobre ellos, previo consentimiento de la Junta General de Socios. h) Invertir, a nombre de la compañía, en acciones, participaciones o derechos de otras compañías. i) Conferir poderes especiales en relación con asuntos de su competencia. Para el caso de poderes generales requerirá previamente el consentimiento de la Junta General de Socios. j) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y supervigilar la contabilidad y archivos de la compañía. k) Llevar el Libro de Actas de Juntas Generales de Socios, Expedientes de dichas Actas y el Libro de Participaciones y Socios. l) Firmar los certificados de aportación. m) Presentar anualmente a la Junta General de Socios un informe sobre los negocios sociales, incluyendo

cuentas, balances y más documentos pertinentes. n) Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la compañía y someterlos a la aprobación de la Junta General de Socios. o) En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley de Compañías para los administradores. p) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le corresponden según la Ley y el presente Estatuto.-

Artículo Veinte.- Período de nombramientos: El Presidente Ejecutivo y el Vicepresidente de la compañía serán elegidos por períodos de hasta cinco (5) años. Al término del período, si las circunstancias lo permiten, deberán permanecer en su cargo hasta ser legalmente reemplazados, sin perjuicio de que la Junta General de Socios puede reelegirlos por otro nuevo período y así sucesivamente.- **Artículo Veintiuno.-**

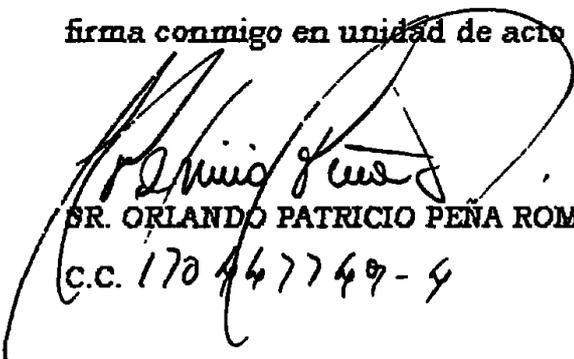
Continuidad en la representación:- En cualquier caso que no pudiere intervenir el Presidente Ejecutivo, la representación legal de la compañía será ejercida por el Vicepresidente, con todas las funciones o atribuciones, de forma que no se interrumpan las actividades de la compañía.-

Capítulo V.- Ejercicio económico, reserva legal, beneficios, disolución y liquidación.- Artículo Veintidós.-

Ejercicio económico:- El ejercicio económico de la compañía se inicia el primero de enero de cada año y termina el 31 de diciembre de cada año.- **Artículo Veintitrés.- Fondo de**

Reserva y utilidades: La compañía formará un fondo de reserva legal hasta que éste alcance el veinte por ciento del capital social. En cada anualidad la compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto. El reparto de utilidades será acordado por la Junta General de Socios según lo dispuesto por la Ley, y en proporción del valor pagado de las participaciones.- **Artículo Veinticuatro.- Disolución y liquidación:** Para la disolución y liquidación de la compañía se observarán las disposiciones de la Ley de Compañías y del Reglamento específico para estos objetos. En caso de disolución y liquidación de la compañía, el Presidente Ejecutivo y el Vicepresidente, asumirán las funciones de Liquidador Principal y Suplente, con sujeción a lo que determina la Ley de Compañías.- **CLASULA CUARTA: Disposiciones que prevalecen.-** Las regulaciones del presente Estatuto se entienden sometidas a las normas de la Ley de Compañías, del Código de Comercio y del Código Civil que prevalecen en todo caso, por mandato del artículo doscientos setentidós de la Constitución Política de la República del Ecuador.- **CLAUSULA QUINTA: Procuración.-** El señor doctor Patricio Peña Romero queda autorizado para cumplir con lo que se dispone en los artículos ciento treinta y ocho y ciento treinta y nueve de la Ley de Compañías, en todo lo que concierne a la aprobación de la escritura de constitución de la compañía, y su inscripción en el Registro Mercantil de Quito, incluyendo la convocatoria a la primera

Junta General de Socios, con la finalidad de conocer el estado de las gestiones realizadas, elegir a los administradores que ejercerán la representación legal de la compañía, cuyos nombramientos deben igualmente registrarse.- Usted señor Notario se servirá añadir las formalidades de estilo necesarias para la eficacia de este instrumento. Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Patricio Peña R., Abogado con matrícula profesional número dos mil ciento setentiséis del Colegio de Abogados de Quito, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes y leída que les fue íntegramente esta escritura, por mí el Notario firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



SR. ORLANDO PATRICIO PEÑA ROMERO

C.C. 170 447749-4

SRTA. MARIA ALEJANDRA PEÑA AGUILAR

C.C. Alejandra Peña. 170766556-6

SRTA. ANA CRISTINA PEÑA AGUILAR

C.C. Ana Cristina Peña A. 170834442-7



Notario

PRODUBANCO

0000010

CERTIFICACION

Hemos recibido de:

MARIA ALEJANDRA PEÑA AGUILAR

50.00

ANA CRISTINA PEÑA AGUILAR

50.00

total 100.00

SON:

CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

PATRICIO PEÑA R Y ASOCIADOS CIA LTDA

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramiento debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

El Banco de la Producción PRODUBANCO reconocerá el 5 % de interés anual sobre el valor recibido siempre y cuando dicho valor, entregado para la constitución de este certificado, permaneciere en nuestros libros por un plazo mayor a 30 días.

Atentamente

PRODUBANCO

[Handwritten signature]
FIRMA AUTORIZADA

QUITO 30 DE MARZO DEL 2001

BANCO DE LA PRODUCCION S.A.

FECHA

FIRMA AUTORIZADA: Certifico que la copia fotostática que antecede y que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.

Quito a, 02 ABR 2001

[Notary Seal]
Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIA VIGESIMO NOVENA

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON

DESCRIPCION Y AVALUO DE BIENES MUEBLES

RECEPCION

	V. Unitario Dolares	Precio Dolares
1 Counter de 1.50 c/módulo de trabajo 150/60 c/cajón lapicero -archivo. Tablero superior de atención.		214
1 Silla Secretaria. Esponja inyectada. Yute importado.		63
1 Sofa doble. Estructura Metálica. Yute importado.		115
1 Sillón unitario. Estructura metálica. Yute importado		63
Subtotal Recepción		454

SECRETARIA DE GERENCIA

1 Módulo 120x60 c/cajón lapicero-archivo.		124
1 Módulo compu 120x60 c/porta riel deslizante metálico.		86
1 Archivo aereo 90x40 h:45 tapiz tapa yute importado		92
1 Silla secretaria. Esponja Inyectada.Yute importado.		63
1 Acople esquinero 60x60		27
Subtotal de Gerencia		392

GERENCIA GENERAL

1 Módulo de 180x70-80. Feente semiluna. C/cajón lapicero - archivo		182
1 Módulo compu 120x60 c/porta riel deslizante metálico		86
1 Acople esquinero 60x70		30
1 Sillón presidente "KLASIC" reclinable. Neumático (gas) Brazos poliuretano. Espaldar alto. Tapiz cuero		238
2 Butacas de Visita "EMA". Yute importado	49	97
2 Sofás dobles "TANDEM". Todo tapizado. Cuero	427	854
1 Mesa esquinera. Estructura tubo pintada electrostática, mesa vidrio templado café o color humo de 50 x 50		0
1 División de 2.00 x h: 2.40. Piso - Techo Tela-Tela-Vidiro Total: 4.80m2. Instalada. Valor por m2:	45	218
1 División de 2.10 x h:2.40 Piso-Techo Tela-Tela-Vidrio Total: 5.04 m2 Instalada. Valor por m2:	45	229
1 Puerta en Fórmica de 90x2.00 mas panel superior(tarjeta en vidrio) c/chapa marca KWUISET.		182
1 Puerta corrediza en Fórmica. Corre a ambos lados. Más panel superior (tarjeta en vidrio). Con seguridades.		0
		249
Subtotal de Gerencia General		2403

SALA DE SESIONES

1 Mesa ovalada de 180x120 Base tubo de 3". Fórmica Bordes de caucho. Base con pintura electrostatica.		129
8 Butacas de sesiones "EMA". Tapiz yute importado.	49	389
2 Estantería-librero c/repisas. Puertas vidrio. Puertas batientes en Fórmica de 75x35-45 h: 1.95	146	292
1 División de 4.00x h:2.40 Piso-Techo-Tela-Tela-Vidrio total: 8.97 m2 Instalada. Valor por m2	45	407
Subtotal S. Sesiones		1217

Alejandra Peña Ana Cristina Peña A.



Dolares

Dolares

OFICINA 1.

-9-

0000011

2 Módulos de 120x60 c/cajón lapicero-archivo.	135	270
1 Acople esquinero de 70x70		28
1 Puerta en Fórmica de 90x2.00 mas panel superior (tarjeta - vidrio) c/chapa marca KWISSET.		182
2 Sillas Secretaria. Esponja inyectada. Yute importado.	63	125
1 Archivo Vertical de 4 gavetas. Estructura metálica.		135
Subtotal Oficina 1		740

ARCHIVACION

1 Archivo horizontal de 3 gavetas. Estructura metálica.		313
1 Mesa para copiadora de 1.00 x 0.50		71
Subtotal Archivación		385

OFICINA 2 ADMINISTRACION

8 Módulos de 120x60 c/cajón lapicero-archivo.	124	994
1 Módulo Compu de 120x60 c/porta riel deslizante metálica.		86
1 Mesón de trabajo de 2.00x0,60 c/ 2 cajones lapiceros.		
Base tubo de 2" pintura electrostática.		119
1 Archivo vertical de 4 gavetas. Estructura metálica.		135
1 Mesa Bar- Refrigeradora - Microhonda de 70x60-40 h: 1.85 con puertas batientes en Fórmica (4)		141
10 Silla secretaria. Esponja inyectada. Yute importado	63	627
-1 División (media altura) de 3.10 x h: 1.70 Tela - Tela		
Total: 5.27 m2 Valor por m2:	45	239
Subtotal Oficina 2		2342

OTROS MUEBLES MISCELANEO

2 Repisas para baño c/puertas en vidrio de 75x75x25	57	115
---	----	-----

CENTRAL TELEFONICA

1 Central telefónica Panasoniz KXT 616		878
2 Teléfono Panasonic KXT 7330	125	275
8 Teléfono Panasonic KXT 2315	55	484
1 Adaptador portero		66
1 Abre puerta		79
1 Citofono		31
1 Pistillo		39
Subtotal		1851

TOTAL**9900**

Ana Cristina Peña A.

Alejandra Peña.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE JUSTICIA Y EQUIDAD
 CEBULA DE CIUDADANIA N.º 1704477494
 PENA ROMERO ORLANDO PATRICIO
 04/11/1953
 PICHINCHA / QUITO / GONZALEZ
 PICHINCHA / QUITO / GONZALEZ
 GONZALEZ, ESTRE
Patricio Pena

ECUATORIANO: HHHHHH E33312222
 CASADO MARIA DEL ROCIO AGUILAS
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 RODRIGO PENA
 MELIA ROMERO
 QUITO 5-01-89
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 L 1219576
Guillermo J...
 FALSA DE DICHO

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE SANCIÓN
 23-11-00 17-32150 1704477494
 NUMERO Cedula
 PENA ROMERO ORLANDO PATRICIO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 CHAIPICHA
 SECRETARIO DEL T.P.E.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSILACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170766556-6

PENA AGUILAR MARIA ALEJANDRA

02 ABRIL 1981

PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ

REG. CIV. 009-0181-01383

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1981

Alejandra Peña
 FIRMA DEL CIUDADANO

ECUATORIANA V6443V2242

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

ORLANDO PATRICIO PENA

MARIA DEL ROSARIO AGUILAR

QUITO 24/11/2011

98062

FIRMA DE LA INTERESSADA

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones del 17 de mayo del 2008

0038-273

170766556-6

PENA AGUILAR MARIA ALEJANDRA

PICHINCHA/QUITO

TUMBAGO

Presidente del Tribunal

100000

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE EDUCACION
 CIUDADANIA MED. 1.708.34442-7
 FENA AGUILAR ANA CRISTINA
 30 AGOSTO 1.982
 PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ
 15 234 08664
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 82



Ana Cristina Peña A.

ECUATORIANA ***** V3341V4442
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 ORLANDO PATRICIO FENA
 MARIA DEL ROCIO AGUILAR
 QUITO 1708/99
 0370872811
 110249388




Se otorgó ante mi y en fe de ello
 confiere esta TERCERA copia
 certificada, firmada y sellada en
 Quito, a 03 ABR. 2001
 EL NOTARIO

[Signature]
 DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

PA-

ZON: Mediante Resolución No. 01.Q.U.1910, dictada por la Superintendencia de Compañías el 12 de abril del 2001, fue aprobada la escritura pública de Constitución de la Compañía "PATRICIO PEÑA R. Y ASOCIADOS CIA. LTDA.", otorgada en la Notaría a mi cargo, el 02 de abril del 2001.- Tomé nota de este particular al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución.- Quito, 20 de abril del año 2001.


DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



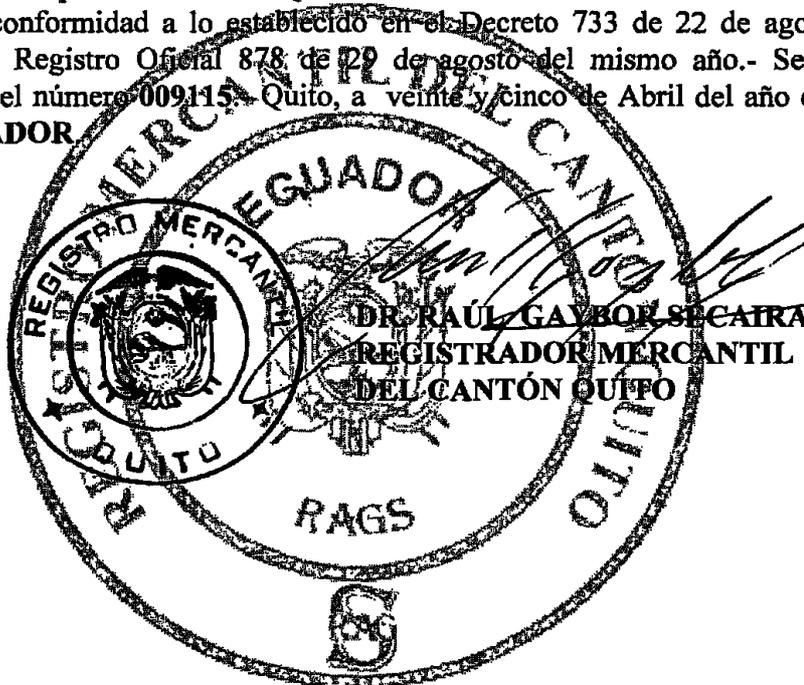


0000014

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **01.Q.II. MIL NOVECIENTOS DIEZ** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, ENC.** de 12 de Abril del 2.001, bajo el número **1505** del Registro Mercantil, Tomo **132**.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA** de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**PATRICIO PEÑA R. Y ASOCIADOS CIA. LTDA.**", otorgada el 2 de Abril del 2.001, ante el Notario **VIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **907**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **009115**. Quito, a veinte y cinco de Abril del año dos mil uno.-
EL REGISTRADOR



RG/ig.-